



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Yeny Rocío Castro Paz y Otros
Demandados: Carlos Alveiro González y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00078-00
Acumulado al: 630013103003-2022-00028-00

Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

La demandada Liberty Seguros acercó, a través de apoderada, escrito de contestación de la demanda que involucró formulación de excepciones de mérito.

Bajo esa óptica, según las previsiones del artículo 301 del C.G.P. se tendrá como notificada, por conducta concluyente, y se admitirá su escrito de contestación.

Así mismo, se reconocerá personería para actuar a su apoderada, respecto de quien, realizada la consulta ante el SIRNA, se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el allí registrado.

Finalmente, se requerirá al extremo activo a efectos de que agote la notificación del auto admisorio de la demanda a los demás sujetos demandados en aras de brindar impulso al asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada, por conducta concluyente, a Liberty Seguros S.A de todas las providencias dictadas al interior de este asunto. Téngase en cuenta su escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de Liberty Seguros S.A a la abogada Carolina Gómez González.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que agote la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los sujetos que a la fecha no han recibido la intimación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', with a stylized flourish at the end.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #115 del 29-07-2022